

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de sustanciación No. 1185

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00215-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : BEATRIZ VARGAS YARA
DEMANDADO : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, trece (13) de diciembre, de dos mil dieciocho (2.018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme al memoriales poder vistos a folios 104 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada NATALY MORENO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.678.591 portadora de la Tarjeta Profesional No. 216.508 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada.

CUARTO.-GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por el apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. – ICBF

QUINTO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martinez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
	169	de fecha	26 OCT 2018	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
<i>Karol Brigitt</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria				

YRT